

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se apruebe, con efectos a partir del curso 1982-1983 el Plan de estudios del primer ciclo del Centro Universitario Superior de Ciencias del Mar de la Universidad Politécnica de Las Palmas, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—Las enseñanzas tendrán carácter teórico y práctico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del primer ciclo del Centro Universitario Superior de Ciencias del Mar de la Universidad Politécnica de Las Palmas

1. La finalidad de los estudios integra los conocimientos básicos de diferentes áreas, con el océano como término de referencia.

A este propósito el Plan de estudios del primer ciclo se estructura, en torno a las siguientes cinco áreas de conocimiento básico:

- I) Matemáticas, que incluirá las materias específicas en el cuadro adjunto con los números 1, 7 y 12.
- II) Física, que incluirá las de los números 2, 8, 13 y 18.
- III) Química, que incluirá las de los números 3, 11 y 15.
- IV) Biología, que incluirá las de los números 5, 8, 10 y 14.
- V) Geología, que incluirá las de los números 4 y 9.

2. Distribución de asignaturas:

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Primer curso		
1. Matemáticas	2	4
2. Física	3	3
3. Química	3	3
4. Geología	2	3
5. Biología	2	3
Segundo curso		
6. Oceanografía descriptiva (anual)	2	3
7. Cálculo y ecuaciones diferenciales (anual)	2	4
8. Zoología marina (anual)	2	3
9. Tectónica global y Geofísica (anual)	2	3
10. Producción primaria y Productores primarios (cuatrimestral)	2	4
11. Química de las disoluciones acuosas (cuatrimestral)	2	4
Tercer curso		
12. Cálculo numérico e Informática (anual)	4	2
13. Mecánica de fluidos y Ondas (anual)	2	3
14. Sistemas pelágicos y Sistemas bentónicos (anual)	2	3
15. Química orgánica, incluyendo sustancias bioactivas (anual)	2	3
16. Oceanografía física y dinámica (anual)	2	4

965

ORDEN de 24 de noviembre de 1983 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.

Ilma. Sra.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: Madres Concepcionistas. Domicilio: Princesa, 19. Titular: RR. MM. Concepcionistas.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Princesa, 19 (esquina Tutor).

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Denominación: La Milagrosa y Santa Florentina. Domicilio: Calle Cementerio, sin número. Titular: Casa de Beneficencia.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 11 unidades y capacidad para 440 puestos escolares constituido por un edificio situado en la calle Cementerio, sin número. Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Chancillería, 13, a la calle Cementerio, sin número.

Centros de Educación Preescolar

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Denominación: La Milagrosa y Santa Florentina. Domicilio: Calle Cementerio, sin número. Titular: Casa de Beneficencia.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cementerio, sin número.

Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Chancillería a la calle Cementerio, sin número.

966

ORDEN de 3 de enero de 1984 por la que se convocan puestos vacantes en los Centros de Enseñanzas Integradas para el curso escolar 1984/85.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, y en base a su disposición final primera, por la presente Orden ministerial se hace pública la convocatoria de puestos vacantes en los Centros de Enseñanzas Integradas para el curso escolar 1984/85.

En su virtud, este Ministerio de acuerdo con los Organismos competentes de las Comunidades Autónomas, ha dispuesto:

Artículo 1.º La convocatoria de puestos escolares para los Centros públicos de Enseñanzas Integradas comprende los estudios que figuran en el anexo I de esta Orden y se ajustará a lo dispuesto en los artículos siguientes:

I. Condiciones generales

Art. 2.º 1. A efectos del régimen de disfrute de los puestos de los Centros de Enseñanzas Integradas, los alumnos a quienes se conceda el puesto escolar solicitado podrán ser externos o internos.